

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
PRIMER DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN DE MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS
77318611351**

**SFC COMERCIAL CHILE S.A.
76.154.796-8**

**COMERCIALIZACION,IMPORT/EXPORT/
PRODUCTOS,ELECTRONICO/MONTAJES ELECTRIC**

Otorga calidad de Agente Retenedor de IVA. Conforme a Resolución Ex SII N°11 del 23.01.2006, que modifica Res.Ex. N°5.517 de 26.11.1996.

Santiago, 01/10/2018

RES. EX. N° 77318088392 /

VISTOS: La petición administrativa formulario F2117, folio 77318611351 de fecha 08/06/2018, del contribuyente SFC COMERCIAL CHILE S.A. Rut. 76.154.796-8, presentada por su representante legal don [REDACTED] Rut [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] por medio del cual solicita se le otorgue la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado por las compras que efectuó a los Pequeños Productores Agrícolas, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ex. SII N°11 de 23.01.2006, que modifica Res. Ex. N°5.517 de 26.11.1996

Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra A, N°1 y 3 del Código Tributario contenido en el Art. 1° del D.L. 830 de 1974, y lo dispuesto en el Art. 1°, letra g) y siguientes de la Ley N°19.034, publicada en el Diario Oficial de 30 de enero de 1991, que permite la devolución a los pequeños productores agrícolas del crédito fiscal no recuperado mediante otro mecanismo legal cuando realicen ventas a ciertas empresas que el Director de Servicio de Impuestos Internos determine; y

CONSIDERANDO: 1° Que, en el considerando N°1 de la Resolución Ex. SII N° 11 de 23/01/2006, se determina que se hace necesario establecer las empresas adquirentes de productos agropecuarios que tendrán la calidad de agentes retenedores del Impuesto al Valor Agregado por las compras que efectúen a los pequeños productores agrícolas definidos en la letra a) del Art. 1, de la Ley N°19.034.

2° Que, la Resolución Ex. SII N° 11 de 23.01.2006, faculta al Director Regional para autorizar a ciertos contribuyentes para que detenten la calidad de agentes retenedores conforme al cambio de sujeto dispuesto en dicha resolución.

3° Que, el Informe N° 1132/4 de fecha 26 de Septiembre de 2018, sobre cumplimiento tributario y de requisitos, emitido por el Primer Departamento de Fiscalización de Medianas y Grandes Empresas de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente, establece que se cumplen los requisitos señalados en la mencionada resolución previa evaluación del comportamiento tributario del solicitante y siempre que no se encuentre investigado, denunciado, querellado o condenado por infracciones tributarias sancionadas con pena corporal, sin perjuicio de cumplir con los requisitos que en cada caso determine el Director Regional respectivo, acerca del monto de las ventas de la empresa solicitante, de su capital o de cualquiera otra circunstancia que garantice un adecuado control de las facturas de compra que se emitan.

4° Que, en el presente caso, los fundamentos y antecedentes que se tuvieron a la vista han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO, Conforme a la facultad delegada la Resolución Ex. SII N°11 de enero 2006, otorgase la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado a la empresa SFC COMERCIAL CHILE S.A., RUT. 76.154.796-8.

La presente Resolución regirá a contar del día 1° del mes siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente en forma indefinida, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución Ex.SII N°11

de fecha 23 de enero de 2006. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de esta Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL



CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL



Distribución

SFC COMERCIAL CHILE S.A.

Primer Departamento Fiscalización Medianas y Grandes Empresas

Archivo Grupo N° 4